DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2535173

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA EL ROSAL COMUNA DE MAIPÚ

(Resolución)

Núm. 3.627 exenta.- Santiago, 29 de julio de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en DFL Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en la ley Nº 21.088, que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo Nº 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga el decreto supremo Nº 116 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL Nº 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL Nº 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta Nº 180/2024 SRM-RM, de 17 de enero de 2024, que aprueba anteproyecto de Ciclovía Avenida El Rosal, comuna de Maipú, de esta Secretaría Regional Ministerial; oficio Nº 7931 de 19 de marzo de 2024, del mismo origen; cartas de Inmobiliaria El Rosal S.A., ingresadas con Nº E18512, de 2 de febrero de 2024 y Nº E56286, de 5 de abril de 2024; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, mediante carta de 2 de febrero de 2024, remitida por ingreso virtual de misma fecha Nº E18512/2024, don Alberto Decombe Browne y Carlos Muller Molina, ambos en representación de Inmobiliaria El Rosal S.A., en el marco de la ejecución de la medida de mitigación Nº 6 del EISTU “El Rosal”, ingresan proyecto denominado: “Ciclovía Av. El Rosal”, para revisión y aprobación, conforme DS Nº 102/2019, citado en el Visto.

2. Que, mediante oficio Nº 7931 de 19 de marzo de 2024, de esta Secretaría Regional, se realizaron observaciones al proyecto, las que fueron notificadas por correo electrónico el día 20 de marzo de 2024.

3. Que, mediante ingreso virtual Nº E56286, de 4 de abril de 2024, Ignacio Fuentes, jefe de proyectos de Urbano Proyectos S.A., en representación del interesado, conforme poder notarial que se adjunta en este expediente, acompaña versión corregida del proyecto en comento, cumpliendo con los plazos estipulados en el decreto supremo Nº 102/2019, ya citado.

4. Que, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo Nº 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

5. Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta Nº 180, de 17 de enero de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encontraba vigente a la fecha de presentación del proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo Nº 102, citado en Vistos.

6. Que, el interesado adjunta memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10º del decreto supremo Nº 102, de 2019, ya referido, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el Anexo Nº 1 del presente acto. Además, adjunta los respectivos planos del diseño operativo, donde consta la señalización y demarcación respectiva.

7. Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo Nº 102, de 2019, se deja constancia que, el proyecto contempla intersección con caletera Av. Américo Vespucio, que requiere de nuevas fases especiales de semáforo y, además, las singularidades detectadas no necesitan de una especial demarcación o señalización.

8. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12º del mencionado decreto supremo Nº 102 de 2019, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclovía, se concluye que cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10 del mismo decreto; en especial, en su numeral 3, por lo que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1.- Apruébase proyecto denominado: “Ciclovía Avenida El Rosal”, cuyo interesado es Inmobiliaria El Rosal S.A., a emplazarse en costado izquierdo de ambas calzadas de Av. El Rosal, en los tramos, sentidos de tránsito y perfiles que se indican en el siguiente cuadro:

VÍA	DESDE	HASTA	SENTIDO	PERFIL
Av. El Rosal	Las Nalcas	Caletera Américo Vespucio	Unidireccional de poniente a oriente	Ancho de 1.8 metros y segregación constante de 0.5 metros
Av. El Rosal	Caletera Américo Vespucio	Las Nalcas	Unidireccional de oriente a poniente	Ancho de 1.8 metros, salvo singularidades en que disminuye a 1.25 y 1.35 metros, con segregación variable de 0.3 y 0.5 metros

2.- Para la correcta operación de la ciclovía señalada, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en listado del Anexo Nº 2, que se entiende formando parte de la presente resolución.

3.- Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución, como Anexo Nº 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4.- La I. Municipalidad de Maipú una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5.- En contra de la presente resolución, conforme artículo 59 de la ley Nº 19.880, se podrá interponer recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.

6.- Lo dispuesto en la presente resolución tendrá una vigencia, a partir de la fecha de su respectiva notificación, de tres (3) años.

7.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos Nº 1 y Nº 2 señalados se publicarán íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Rodrigo Ignacio de la Paz Valladares Marchant, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl